



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Don Manuel Sánchez García, Secretario de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo núm. 275/2009 seguido a instancia de Rafael Infante Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos de 28/01/2009, sobre relación de puestos de trabajo de 2009, se dictó sentencia que ha sido declarada firme al haberse desestimado el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

1.º – Desestimar la causa de inadmisibilidad invocada por la representación procesal de la Corporación demandada.

2.º – Estimar el recurso contencioso-administrativo número 275/09 interpuesto por D. Rafael Infante Pérez, quien actúa en su propio nombre y derecho, dada su condición de funcionario público, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de 25 de marzo de 2009 resolviendo las alegaciones formuladas contra el acuerdo plenario de 28 de enero de 2009, por el que se aprueban una serie de modificaciones sobre la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en sesión de 8 de febrero de 2008 y se procede a publicar la Relación de Puestos de Trabajo de 2009 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de abril de 2009) en lo referente a la forma de provisión de libre designación consignada, para el puesto denominado “Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Fomento”, resoluciones que se anulan por ser contrarias a derecho.

3.º – Todo ello con imposición de las costas ocasionadas a la Administración demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, debiendo presentarse, junto con el escrito de interposición del recurso, el documento acreditativo de haberse ingresado en concepto de depósito 50 euros, en la Cuenta Provisional de Consignaciones de esta Sección (n.º 1105 entidad Banesto) la cantidad a que se refiere el apartado 3.d) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, advirtiéndose que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de tal norma.



Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

En Burgos, a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario Judicial,
Manuel Sánchez García